

Expediente No.: 023/2016-M

Quejoso: *****

Resolución: Recomendación No.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el expediente 023/2016-M, motivado por el C. ***** en representación de su menor hija ***** , en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a la C. Profra. ***** , Directora del Jardín de Niños "*****" con residencia en Matamoros, Tamaulipas, los que analizados se calificaron como Violación al Derecho a la Educación, este Organismo procede a emitir resolución de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Esta Comisión, por conducto de su Delegación Regional con sede en Matamoros, Tamaulipas, recibió el escrito de queja del C. ***** , quien expuso lo siguiente:

*"...Que desde el día dos de febrero del presente año, me presenté en el Jardín de Niños ***** ubicado en la Colonia ***** de esta ciudad, con la finalidad de inscribir a mi menor hija ***** a esa institución educativa, llevando todos los requisitos solicitados excepto la cartilla de vacunación y unos análisis de laboratorio, al llegar mi turno me atendió una persona, que desconozco si sea representante de la sociedad de padres de familia o personal docente de esa institución educativa y me hizo del conocimiento que me hacían falta dichos documentos, por lo que le comenté que debido a la religión de la cual somos creyentes no podemos sacarnos sangre ni vacunarnos, por lo que nos*

*encontrábamos imposibilitados de contar con esa documentación, me comentó que era necesario que acudiera al Centro de Regional de Desarrollo Educativo de esta ciudad, para que me entregaran un escrito en donde debían establecer que se le iba a permitir la inscripción a mi menor hija aun cuando no contaba con todos los requisitos, por lo que acudí a dicho Centro Regional, siendo atendido por la C. *****, quien me hizo del conocimiento que la cartilla de vacunación y los análisis de laboratorios no eran requisitos indispensables para la inscripción de mi menor hija, asegurándome que hablaría con la directora para resolver esta situación, por lo que al día siguiente volví a acudir a dicho Jardín de Niños en donde pude observar algunas irregularidades, las cuales grabe con mi cámara y el personal al darse cuenta de esta situación les molestó y al momento de querer inscribir a mi menor hija me negaron el derecho a la inscripción, argumentando que ya no había lugar para ella, siendo que apenas era el segundo día de inscripción; así mismo el día ocho de febrero del año en curso, me presenté con el Lic. *****, Encargado del Área Jurídica del CREDE, ya que habían citado a la directora, con la finalidad de llegar a una solución conciliatoria y que le permitiera a mi menor hija la inscripción pero al mencionarle sobre los acontecimientos que tenía grabados con la cámara, se paró de su asiento muy molesta y únicamente dijo: "entonces ya no va a haber cupo para su hija" y nos dejó esperando tanto al Lic. ***** como al suscrito. Motivo por el cual solicito se investiguen los presentes hechos y se realicen las gestiones necesarias para que mi hija sea inscrita en dicho Jardín de Niños". [SIC]*

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos; se admitió a trámite, radicándose bajo el número 023/2016-M; así mismo, se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable un informe justificado

relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso. Con fundamento en los artículos 34 y 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se solicitó al C. Lic. *****, Titular del Centro de Desarrollo Regional de Educación en Matamoros, Tamaulipas, la adopción de una medida cautelar y propuesta conciliatoria consistentes en que girara instrucciones a la C. Directora del Jardín de Niños "*****" en esa ciudad, procediera a la brevedad posible a inscribir a la menor *****, en dicha institución educativa a fin de que no se viera vulnerado su derecho a la educación consagrada por el artículo 3º de la Constitución Federal.

3. Mediante escrito de 23 de febrero de 2016, El C. *****, Titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Matamoros, nos hizo llegar copia del escrito de 19 de febrero de 2016, dirigido a la Profra. *****, Supervisora de la Zona ***** del sector ***** de Educación Preescolar mediante el cual le solicitó girara instrucciones a quien correspondiera a fin de que acataran lo indicado en el oficio de esta Comisión de Derechos Humanos.

3.1. Mediante oficio número 234/16-M de 17 de febrero de 2016, le fue requerido a la autoridad presunta responsable, rindiera un informe, en el cual precisara si son o no ciertos los actos u omisiones que se le imputan; sin embargo, al no tener respuesta, en el término fijado para

tal efecto, se decretó la presunción de ser ciertos los actos u omisiones imputados en su contra, salvo prueba en contrario; así mismo, se consideró necesario, reservar el periodo probatorio.

3.2. La C. M.M.E. *****, Directora del Jardín de Niños *****, de manera extemporánea, remitió informe en los siguientes términos:

*"...por este conducto me permito informarle a usted en atención a la recomendación hecha por esa comisión y a la indicación recibida del Centro Regional de la Educación en esta ciudad, la solicitud de inscripción de la niña *****, será atendido la semana comprendida del 4 al 8 de abril por estar en trámite la ampliación de la capacidad autorizada en nuestra escuela.- Nota.- Dicha medida le fue notificada al Sr. ***** telefónicamente a fin de que prepararse la documentación correspondiente". [SIC]*

4. El informe rendido por la autoridad señalada como responsable fue notificado al quejoso, para que expresara lo que a su interés conviniera, y por considerarse necesario, con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley que rige a ésta Institución, se declaró la apertura de un periodo probatorio por el plazo de diez días hábiles.

5. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.

5.1. Pruebas aportadas por el quejoso:

5.1.1. Disco dvd, cuyo contenido quedó asentado en:

Constancia de 8 de septiembre de 2016, misma que se transcribe:

*"...Que en este acto se exploró el disco compacto, allegado a los autos por parte del C. ***** el 28 de marzo de 2016, observando que contiene un archivo de video (video de Windows) con el nombre "Discriminan a mi hija, y luego le niegan la educación pública 2.wmv", mismo que se reproduce en este momento y se advierte lo siguiente:*

En las imágenes se distinguen a una persona del sexo femenino, cabello color negro corto, quien trae puestos unos lentes oscuros, viste blusa de tres cuartos estampada de color negro con blanco, un chaleco color rosa y pantalón negro, misma que trae unas hojas en sus manos, a quien para fines de esta constancia la identificaremos como mujer 1; otra persona del sexo femenino, pelo rubio, viste blusa gris, pantalón de mezclilla azul y tenis, misma que trae en sus manos una carpeta amarilla, quien es acompañada de una menor de edad, a quien para fines de esta constancia la identificaremos como mujer 2; una persona del sexo femenino, quien viste un pans gris con franjas blancas y blusa negra, quien portaba en sus manos unos papeles, quien es acompañada de una menor de edad, a quien para fines de esta constancia la identificaremos como mujer 3; otra persona del sexo femenino quien viste un suéter negro y pantalón de mezclilla azul, a quien para fines de esta constancia la identificaremos como mujer 4; una persona del sexo femenino quien porta una blusa manga larga color café y pantalón de mezclilla azul, a quien para fines de esta constancia la identificaremos como mujer 5; otra persona del sexo masculino quien viste una playera rayada gris con azul marino y franjas color blancas y pantalón negro deslavado, quien es acompañado de un menor de edad, a quien para fines de esta constancia la identificaremos como hombre 1; mismos que entablan una conversación afuera de

un salón de clases que se encuentra cerrado, afuera del mismo se encuentran dos sillas color rojas y una banca color azul, en la que dicen lo siguiente:

Mujer 1.- ¿cómo va la lista?

Mujer 4.- primero va ella

Mujer 1.- ¿usted a que año va?

Mujer 3.- A segundo

Mujer 1.- usted

Mujer 4.- A segundo

Mujer 1.- Usted señor

Hombre 1.- A segundo

Mujer 1.- Me da mucha pena, solo tengo uno a tercero, pero si gusta echarse la vuelta la próxima semana señor igual hay niños que no vengán a esta escuela o los cambien.

- minuto 00 segundo 48 se escucha una voz de otra persona del sexo masculino, quien no aparece en el video, toda vez que es quien graba, a quien identificaremos como "hombre 2"

Hombre 2.- Disculpe mi ignorancia

Mujer 1.- Dígame señor

Hombre 2.- No se le debe dar preferencia a los que viven en la colonia cercas

Mujer 1.- Si exactamente los que están en la colonia empezaron ayer no me dejarán mentir las señoras

Hombre 2.- Yo ayer vine y me dijeron que era ahora

Hombre 1.- Ayer yo vine y también me dijeron que viniera ahora los de la colonia.

Hombre 2.- Yo también vine ayer y me dijeron que ahora que ayer era las puras amistades de los familiares

Mujer 1.- Usted ya había venido. Hay papas aquí adentro porque tengo desde las 6 de la mañana a papás que están pasando porque ya fueron al banco y ya pagaron y ya están ahí adentro.

Hombre 2.- ¿Cuánto es lo que se paga en el banco?

Mujer 1.- Son mil pesos, señor, la cuota. me permite tantito por favor

- En ese momento se escucha la voz de una persona del sexo femenino; sin embargo, no se

distingue de las cuatro mujeres es quien habla y dice.- Tú crees que para las 12 no firmen el papel o no

Mujer 1.- No, mi amor ya no tengo, ya no tengo, es puro tiempo completo

- En ese momento se escucha nuevamente la voz de la persona del sexo femenino.- Pero, entonces ya no hay cupo hasta las 12

Mujer 1.- ya no, hazte de cuenta que los de las 12 fueron de los niños de segundo a tercero

- En ese momento se escucha nuevamente la voz de la persona del sexo femenino.- aja

Mujer 1.- Exactamente, porque se dio preferencia a los hermanitos, que fue el día 2 verdad y ahora ya son vecinos

- minuto 02 segundo 19 se escucha una voz de otra persona del sexo femenino, quien viste una chamarra color azul, blusa gris, pelo negro largo hasta los hombros, a quien para fines de esta constancia identificaremos como "mujer 6", quien dijo: ayer vine y me dieron un número de cuenta para separar la ficha y ya la traigo pagada.

Mujer 1.- si, te tuvimos que haber dado un número, si me permites un momento ahorita te atiendo

Hombre 2.- Ayer yo vine y me mandaron a SECUDE me dieron información y me dijeron que viniera hoy.

Mujer 1.- vino el jueves o viernes y yo lo atendí

Hombre 2.- no, vine ayer

Mujer 1.- Sí, nos hablaron de parte de usted, lo que pasa que ya no tenemos fichas, los cupos son limitados. Si gusta tomar fotos, nada más yo no, le está tomando fotos a los niños

Hombre 2.- a los niños no los tengo en las fotos

Mujer 1.- me les está tomando señor

Hombre 2.- No se preocupe, no les estoy tomando

Mujer 1.- Le voy a marcar a seguridad

Hombre 2.- Márquele, no hay seguridad en matamoros

- En ese momento la persona que graba se retira del lugar y se aproxima al portón y dice: 1000 pesos de inscripción y muestra un libro al parecer la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y enfoca los artículos 8, 9 y 10; así mismo se aproxima a una persona del sexo masculino que se encuentra ahí, al parecer el intendente, a quien para fines de esta constancia identificaremos como "hombre 3.

Hombre 2.- ¿a qué hora es el horario de descanso de los niños

Hombre 3.- de 10:30 a 11:00 horas

Hombre 2.- desde que llegue a las 9:30 los niños andan fuera del salón". [sic]

5.1.2. Disco dvd, cuyo contenido quedó asentado en:

Constancia de 8 de septiembre de 2016, en la cual se asentó:

*"Que en este acto se exploró el disco compacto, allegado a los autos por parte del C. ***** el 25 de mayo de 2016, observando que contiene un archivo de video con el nombre 03022016.AVI, mismo que se reproduce y se advierte lo siguiente:*

En las imágenes se distingue a una persona del sexo femenino quien trae puestos unos lentes, viste un saco negro, sentada en un escritorio y escribiendo en una computadora, a quien para fines de esta constancia la identificamos como mujer 1; así mismo se observan solo las manos de una persona del sexo masculino anotando en dos escritos; a quien para fines de esta constancia lo identificamos como hombre 1, en la que dicen lo siguiente

Hombre 1: En vista que son las 2:30 pm., 3 de febrero de 2016, verdad

Mujer 1: ham ham

*Hombre: 3 de febrero de 2016, a las 2:30 pm. 03 de febrero de 2016, 2:30 pm., 3 de febrero de 2016, 2:30 pm. 03 de febrero de 2016, cuál es su nombre, permítame, el número de teléfono es ***** , bien, su nombre señorita*

*Mujer 1: ******

*Hombre 1: ***** , recibe, con S o Z, ******

Mujer 1: Con Z

Hombre 1: ahorita lic, el sello en las cuatro hojas por favor

- En ese momento, se advierte que la mujer procede a sellar las 4 hojas.

-así mismo en dicho disco, obran los archivos con los nombres 08022016 (2).JPG, 08622016.AVI, 08022016.JPG, DSCF4115.JPG, DCSF4116.JPG, DSCF4117.JPG, VN-20160517-00025.amr, WP_20160504_001.jpg, WP_20160504_002.jpg, WP_20160504_003.jpg, WP_20160504_004.jpg, WP_20160504_005.jpg, WP_20160504_006.jpg, WP_20160504_007.jpg, WP_20160504_008.jpg, WP_20160504_009.jpg, WP_20160504_010.jpg, WP_20160504_011.jpg, WP_20160504_012.jpg, WP_20160504_013.jpg, WP_20160504_014.jpg, WP_20160504_015.jpg, mismos que contienen fotografías y oficios mismos que obran en el presente expediente". [sic]

5.1.3. Acta administrativa de 16 de junio de 2016, firmada por el Profesor y Licenciado *****, Jefe del área jurídica y normatividad del CREDE Matamoros y Lic. *****, Padre de la menor, misma que se transcribe:

*"En la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, siendo las 9:30 horas del día dieciséis del mes de junio del presente año dos mil dieciséis constituidos en el Jardín de niños Dr. *****, perteneciente a la zona escolar, número cuarenta y seis sector veintisiete de educación preescolar, los ciudadanos Profesor y Licenciado ***** Jefe del Área Jurídica y Normatividad del CREDE Matamoros, Sr. Licenciado en Ciencias de la Comunicación ***** Padre de familia de la menor ***** ante la C. Profesora ***** directora del jardín de niños Dr. *****, única y exclusivamente para que nos informara la anteriormente citada directora, si la menor *****, se encuentra inscrita oficialmente en este jardín de niños a lo que la profesora contesto que no, porque está en espera de que se abra el sistema en internet para poderla inscribir y nos proporcionó un documento manuscrito firmado y sellado que se anexa a la presente, mediante el cual ratifica que*

*es aceptada la menor ***** como alumna en el próximo ciclo escolar 2016-2017.- En el uso de la voz el Sr. Licenciado en Ciencias de la Comunicación ***** manifiesta lo siguiente: que desea agregar a la presente, documento de queja ante la Secretaría de Educación Pública y así mismo solicito que se inicie un proceso administrativo en contra de la Profra. ***** por negarle el derecho a la educación pública gratuita como lo marca el art. 3 constitucional y el artículo 4, 5 y 6 de la Ley General de la Educación, a mi menor hija *****. No habiendo más que agregar se da por terminada la presente, siendo 10:00 horas del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis, firmando los que intervenimos y quisimos hacerlo". [sic]*

5.1.4. Disco dvd, mismo que contiene diversos videos en relación a los hechos señalados en la presente queja, cuyo contenido quedó asentado en:

Constancia de 8 de septiembre de 2016, misma que se transcribe:

*"...Que en este acto se exploró el disco compacto, allegado a los autos por parte del C. ***** el 23 de junio de 2016, observando que tiene una carpeta con el nombre 23062016, misma que contiene:*

En el 1º archivo.JPG, se observa el nombre: "2 al 15 de febrero fecha de inscripciones", en el cual se advierte una manta sujetada en un portón de una escuela en donde se señalan los requisitos y criterios de inscripción.

En el 2º archivo, se advierte que contiene un (video de windows) con el nombre "3 de febrero 2016 en SEP haciendo 2 denuncias, discriminación y proceso administrativo", mismo que se reproduce y se advierte lo siguiente:

En las imágenes se distingue a una persona del sexo femenino quien trae puestos unos lentes,

viste un saco negro, sentada en un escritorio y escribiendo en una computadora, a quien para fines de esta constancia la identificamos como mujer 1; así mismo se observan solo las manos de una persona del sexo masculino anotando en dos escritos; a quien para fines de esta constancia lo identificamos como hombre 1, en la que dicen lo siguiente

Hombre 1: En vista que son las 2:30 pm., 3 de febrero de 2016, verdad

Mujer 1: ham ham

Hombre: 3 de febrero de 2016, a las 2:30 pm. 03 de febrero de 2016, 2:30 pm., 3 de febrero de 2016, 2:30 pm. 03 de febrero de 2016, cuál es su nombre, permítame, el número de teléfono es 8682020871, bien, su nombre señorita

*Mujer 1: ******

*Hombre 1: *****, recibe, con S o Z, ******

Mujer 1: Con Z

Hombre 1: ahorita lic, el sello en las cuatro hojas por favor

- En ese momento, se advierte que la mujer procede a sellar las 4 hojas

En el 3º archivo se observa que contiene un video con el nombre "video 3 de febrero delitos de propia vos.wmv", mismo que se reproduce en este momento y se advierte lo siguiente:

En las imágenes se distinguen a una persona del sexo femenino, cabello color negro corto, quien trae puestos unos lentes oscuros, viste blusa de tres cuartos estampada de color negro con blanco, un chaleco color rosa y pantalón negro, misma que trae unas hojas en sus manos, a quien para fines de esta constancia la identificaremos como mujer 1; otra persona del sexo femenino, pelo rubio, viste blusa gris, pantalón de mezclilla azul y tenis, misma que trae en sus manos una carpeta amarilla, quien es acompañada de una menor de edad, a quien para fines de esta constancia la identificaremos como mujer 2; una persona del sexo femenino, quien viste un pans gris con franjas blancas y blusa negra, quien portaba en sus manos

unos papeles, quien es acompañada de una menor de edad, a quien para fines de esta constancia la identificaremos como mujer 3; otra persona del sexo femenino quien viste un suéter negro y pantalón de mezclilla azul, a quien para fines de esta constancia la identificaremos como mujer 4; una persona del sexo femenino quien porta una blusa manga larga color café y pantalón de mezclilla azul, a quien para fines de esta constancia la identificaremos como mujer 5; otra persona del sexo masculino quien viste una playera rayada gris con azul marino y franjas color blancas y pantalón negro deslavado, quien es acompañado de un menor de edad, a quien para fines de esta constancia la identificaremos como hombre 1; mismos que entablan una conversación afuera de un salón de clases que se encuentra cerrado, afuera del mismo se encuentran dos sillas color rojas y una banca color azul, en la que dicen lo siguiente:

Mujer 1.- ¿cómo va la lista?

Mujer 4.- primero va ella

Mujer 1.- ¿usted a que año va?

Mujer 3.- A segundo

Mujer 1.- usted

Mujer 4.- A segundo

Mujer 1.- Usted señor

Hombre 1.- A segundo

Mujer 1.- Me da mucha pena, solo tengo uno a tercero, pero si gusta echarse la vuelta la próxima semana señor igual hay niños que no vengán a esta escuela o los cambien.

- minuto 00 segundo 48 se escucha una voz de otra persona del sexo masculino, quien no aparece en el video, toda vez que es quien graba, a quien identificaremos como "hombre 2"

Hombre 2.- Disculpe mi ignorancia

Mujer 1.- Dígame señor

Hombre 2.- No se le debe dar preferencia a los que viven en la colonia cercas

Mujer 1.- Si exactamente los que están en la colonia empezaron ayer no me dejen mentir las señoras

Hombre 2.- Yo ayer vine y me dijeron que era ahora

Hombre 1.- Ayer yo vine y también me dijeron que viniera ahora los de la colonia.

Hombre 2.- Yo también vine ayer y me dijeron que ahora que ayer era las puras amistades de los familiares

Mujer 1.- Usted ya había venido. Hay papas aquí adentro porque tengo desde las 6 de la mañana a papás que están pasando porque ya fueron al banco y ya pagaron y ya están ahí adentro.

Hombre 2.- ¿Cuánto es lo que se paga en el banco?

Mujer 1.- Son mil pesos, señor, la cuota. me permite tantito por favor

- En ese momento se escucha la voz de una persona del sexo femenino; sin embargo, no se distingue de las cuatro mujeres es quien habla y dice.- Tú crees que para las 12 no firmen el papel o no

Mujer 1.- No, mi amor ya no tengo, ya no tengo, es puro tiempo completo

- En ese momento se escucha nuevamente la voz de la persona del sexo femenino.- Pero, entonces ya no hay cupo hasta las 12

Mujer 1.- ya no, hazte de cuenta que los de las 12 fueron de los niños de segundo a tercero

- En ese momento se escucha nuevamente la voz de la persona del sexo femenino.- aja

Mujer 1.- Exactamente, porque se dio preferencia a los hermanitos, que fue el día 2 verdad y ahora ya son vecinos

- minuto 02 segundo 19 se escucha una voz de otra persona del sexo femenino, quien viste una chamarra color azul, blusa gris, pelo negro largo hasta los hombros, a quien para fines de esta constancia identificaremos como "mujer 6", quien dijo: ayer vine y me dieron un número de cuenta para separar la ficha y ya la traigo pagada.

Mujer 1.- si, te tuvimos que haber dado un número, si me permites un momento ahorita te atiende

Hombre 2.- Ayer yo vine y me mandaron a SECUDE me dieron información y me dijeron que viniera hoy.

Mujer 1.- vino el jueves o viernes y yo lo atendí

Hombre 2.- no, vine ayer

Mujer 1.- Sí, nos hablaron de parte de usted, lo que pasa que ya no tenemos fichas, los cupos son limitados. Si gusta tomar fotos, nada más yo no, le está tomando fotos a los niños

Hombre 2.- a los niños no los tengo en las fotos

Mujer 1.- me les está tomando señor

Hombre 2.- No se preocupe, no les estoy tomando

Mujer 1.- Le voy a marcar a seguridad

Hombre 2.- Márquele, no hay seguridad en matamoros

- *En ese momento la persona que graba se retira del lugar y se aproxima al portón y dice: 1000 pesos de inscripción y muestra un libro al parecer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y enfoca los artículos 8, 9 y 10; así mismo se aproxima a una persona del sexo masculino que se encuentra ahí, al parecer el intendente, a quien para fines de esta constancia identificaremos como "hombre 3.*

Hombre 2.- ¿a qué hora es el horario de descanso de los niños

Hombre 3.- de 10:30 a 11:00 horas

Hombre 2.- desde que llegue a las 9:30 los niños andan fuera del salón.

En el 4º archivo se observa que contiene un video con el nombre "video 8 de febrero, jurídico de CREDE o SEP, recibe video como prueba, maestra se sale", mismo que se reproduce en este momento y se advierte lo siguiente:

En la imagen se distingue a una persona del sexo masculino, cabello encanecido, quien trae puestos unos lentes, viste camisa blanca, chamarra color café claro, mismo que se encuentra sentado en un escritorio en el cual se encuentra una computadora, a quien para fines de esta constancia lo identificaremos como hombre 1; así mismo se observan solo las manos de una persona del sexo masculino quien no aparece en el video, toda vez que es quien graba; a quien para fines de esta constancia lo identificamos como hombre 2,

mismos que entablan una conversación al parecer en una oficina, en la que dicen lo siguiente:

Hombre 1.- Oye, (inaudible) sabes que, este

Hombre 2.- Anexar el video como prueba profe y ahí está la demanda por escrito como dice la Constitución que lo podemos hacer, para que no te cle usted bastante.

En el 5º archivo, se observa que contiene un video con el nombre "video 16 de junio 2016 jurídico dando fe que no está inscrita la menor en el sistema", mismo que se reproduce en este momento y se advierte lo siguiente:

En la imagen se distingue a una persona del sexo masculino, cabello encanecido, quien trae puestos unos lentes, viste camisa azul rayada manga larga, mismo que se encuentra de pie en un escritorio firmando dos escritos.

En el 6º archivo, se advierte que contiene un video con el nombre "16 de junio 2016, maestra intenta falsificar documentos con fechas anteriores", mismo que se reproduce en este momento y se advierte lo siguiente:

*En la imagen se observa sólo las manos de una persona del sexo femenino que se encuentra apoyándose en una pared con un recado que dice: "8 de abril de 2016, queda inscrita la alumna en esta institución ***** en segundo, firmado por la C. Profesora ***** , Directora del citado Jardín; advirtiéndole que en ese momento anota Jardín de niños Dr. ***** y la clave.*

En el 7º archivo, se observa que contiene un video con el nombre "16 de junio aquí cuando le decimos a la maestra que jurídico y yo, nos dimos cuenta", mismo que se reproduce en este momento y se advierte lo siguiente:

En la imagen se advierte sólo los cuerpos de una persona del sexo femenino y otra del sexo masculino, a quienes para fines de esta constancia los identificaremos como mujer 1, hombre 1, así mismo se observan solo las manos, mismas que sujetan un papel roto a la mitad, de una persona

*del sexo masculino quien no aparece en el video, toda vez que es quien graba; a quien para fines de esta constancia lo identificamos como hombre 2, mismos que entablan una conversación a fuera del Jardín de Niños "*****" debido a que se enfocó el nombre del citado plantel, en la que dicen lo siguiente:*

Mujer 1.- Ya está de acuerdo

Hombre 1.- De preferencia

Hombre 2. Bien, les voy a firmar un documento provisional firmado por la directora y me lo van a sellar donde se comprometen que van a tener a la niña inscrita (inaudible) y que no va a tener ningún problema, he, se rompió el papel porque venía con fecha del 8 de abril cuando estamos a 16 de junio del presente 2016 me quería firmar el otro documento por la fecha que traía y ahorita se está redactando uno en la mitad de la hoja sobrante del papel anterior el 16 de junio la maestra trato de ponerle fecha del 8 de abril de 2016 para poder justificar ante derechos humanos y eso es lo que yo no voy a firmar y ya se va hacer de nuevo el papeleo y ya lo vamos a firmar es un papel provisional y solamente hacemos la aclaración para que no haya ningún problema estamos afuera del kínder y por respeto a las personas, a las maestras que me están trayendo el documento para firmar porque la directora ya no nos deja ni siquiera pasar adentro del plantel, no grabo la cara ni nada solamente voy a grabar el cuerpo, las manos donde ella trae el documento.

En el 8º archivo, se observa que contiene un video con el nombre "16 de junio, maestra frente a jurídico de la SEP, se niega a inscribir a la menor", mismo que se reproduce en este momento y se advierte lo siguiente:

En las imágenes se distinguen a una persona del sexo femenino, cabello recogido, caracterizada de hombre, quien viste un traje azul marino, camisa naranja y una corbata color blanca con rayas azules, misma que se encuentra sentada en un escritorio, a quien para fines de esta constancia la

identificaremos como mujer 1; a un lado de ella se encuentra una persona del sexo femenino quien viste una blusa color morada a quien para fines de esta constancia la identificaremos como mujer 2 y otra persona del sexo femenino, quien viste una blusa rosa, a quien para fines de esta constancia la identificaremos como mujer 3.

- minuto 00 segundo 01 se escucha una voz de otra persona del sexo femenino, quien no aparece en el video, a quien identificaremos como "mujer 4"

- minuto 00 segundo 02 se escucha una voz de otra persona del sexo masculino, quien no aparece en el video, toda vez que es quien graba, a quien identificaremos como "hombre 1". Mismos que entablan una conversación al parecer en una oficina, en la cual señalan lo siguiente:

Mujer 4.- (inaudible)

Hombre 1.- Que no había dinero

Mujer 1.- Déjeme hablar con la señora, permítame

Mujer 4.- Cuando el profe habló conmigo me comentaba que todos tenían documentos

Mujer 1.- todos tienen documentos

Mujer 4.- Todos, si quiere se los paso

Mujer 1.- haber páselos, páselos

Hombre 1.- Yeye, ya no hables yeyé, yo voy a hablar, yeyé, yeyé he!

Mujer 4. (inaudible)

Mujer 1.- por eso (inaudible)

Hombre 1.- Nosotros tenemos audios y videos, déjame hablar yo ya que se dirija a mi yo soy el papá de la niña

Mujer 1.- Como mujer, reconozco que es usted la que ha venido, por eso es mi plática con usted, porque yo he hablado con usted yo con el señor no lo conozco

Hombre 1.- ok, aquí está el jurídico del CREDE la pongo al día, ya no hables tu, yo soy la defensa legal.

- Minuto 00 segundo 50 se escucha una voz de otra persona del sexo masculino, quien no aparece en el

video, a quien identificaremos como "hombre 2", quien señaló:

Hombre 2.- Nada más maestra vamos hacer una cosa, vamos a levantar un acta nada mas si es que esta para que quede plasmado en el documento como prueba, verdad si está o no también hay dos opciones una lo hacemos aquí sin ningún problema

Mujer 1.- Pero no sé cuál es el problema, licenciado, no sé cuál es el problema

Hombre 1.- No sabe cuál es el problema, aquí yo traigo cartas firmadas por usted

Mujer 1.- Licenciado déjeme escuchar al Licenciado

Hombre 1.- bueno, bueno,

Hombre 2.- si no lo hacemos aquí, bueno lo hago yo verdad, este, esa para no tardarnos y nada más a eso venimos si la niña está inscrita y aquí lo consignamos en un acta así

Mujer 1.- Dígame licenciado, primero usted, que debería de o no sé si le explicó al señor y a la señora que hay un proceso de inscripción

Hombre 2.- Sí

Hombre 1.- Yo vine del día 2 al 15 de febrero es el proceso de inscripción y yo vine del día 2 al día 3, usted tiene pruebas y el video en sus manos

Hombre 2.- Vamos a escuchar a la maestra

Mujer 1.- Y entonces este el proceso terminó ahorita estamos esperando se lo dije a la señora me extraña que no se acuerde que ha venido en dos ocasiones y le he dicho que me permita

Hombre 1.- seis ocasiones

Mujer 1.- bueno las que el señor dice a lo mejor no recuerdo yo la verdad

Hombre 1.- Yo los tengo documentados

Mujer 1.- Déjeme hablar señor es desgastante el que este interrumpiendo, por favor

Hombre 1.- Yo le pido comprensión a usted porque es mi hija y usted le está negando el acceso a la educación pública

Mujer 1.- Por favor, por favor, por favor, déjeme hablar, por favor, déjeme hablar nada más

Hombre 2.- Si maestra

Mujer 1.- Entonces este y le dije que no había que estaba el proceso que todavía no se habría y que entonces se iba a meter, eso es lo que le he dicho

a la señora cuando ha venido en varias ocasiones, entonces y seguimos esperando ahorita que habrá el proceso, ahorita que ya viene fin del ciclo escolar tenemos que reportar estadística (inaudible) que ya sea habrá para nosotros poderla inscribir

Hombre 2.- Ok

Hombre 1.- Profe

Mujer 1.- Y yo se lo dije y bueno eso es lo que les vuelvo a decir que ahora que se habrá tengo la documentación de ella ya me la trajo ya estamos esperando que se habrá para poderla meter, que no le puedo dar ningún documento y que la señora miente que dice que yo les di un documento a los padres de familia de inscripción porque no lo tenemos, no tenemos una como se llama en el sistema no tenemos he! he! nos arroja una ficha y esa ficha, no tenemos tinta para comprar ni mucho menos entonces los papás pues igual (inaudible)

Hombre 1.- Yo tengo el video profe, tiene una hoja de inscripción, porque no tiene tinta usted el gobierno no les da dinero

Hombre 2.- Vamos hacer esto maestra quiere usted que lo plasmemos en un escrito ahorita para no tardarnos

Hombre 1.- No profe, parece, deme chance de hablar, ha hablado la maestra solamente, no me toca a mi profe, mire yo aquí tengo profe

Hombre 2.- Yo lo hago o lo hacemos aquí

Mujer 1.- usted hágalo si gusta

Hombre 1.- No profe, aquí tengo yo una hoja firmada y tengo todo el expediente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos la maestra dice que hay un proceso de inscripción y hay tiempos, tengo la hoja de derechos humanos donde constata en el CREDE el día 20 de mayo verdad el jefe de derechos humanos donde el CREDE está plasmado aquí esta nada mas esta que lo lea verdad donde dice que las inscripciones pueden inscribirla a toda hora y en todo momento, la señora esta mintiendo o el CREDE esta mintiendo yo no se cual de los dos esta mintiendo porque es supuestamente es el jefe de ahí del CREDE el que lo tiene, tengo aquí hoja firmada y recibida por ella de que ella se compromete a inscribir a la niña y ella misma dio

las fechas y aquí lo tengo, tengo todo el expediente de derechos humanos del día 4 de abril al 8 de abril la señora no cumplió verdad si ella estaba consciente de que hay un proceso y fecha límite de inscripción porque ella dio una fecha y no la cumple ahora yo vine del día 2 que era cuando iniciaba las inscripciones y si la niña no tiene cupo es porque la señora no quiso estaba cometiendo un delito y violaciones a la Ley General de Educación en sus artículos 4, 5 y 6 y cometió delitos en el código penal de Tamaulipas, considerados como graves que alcanzan cárcel de 6 a 8 años de cárcel por los delitos de cohecho y concusión por ser una servidora pública y ponerse de acuerdo con las madres de familia para condicionar la inscripción a cambio de \$1,000 pesos de una cuota obligatoria porque en el video que yo le presente usted lo recibió como recibido ahí aparece donde una madre de familia por órdenes de la maestra no da fichas de inscripción a los padres de familia hasta que no vengan y paguen \$1,000 pesos en la cuenta que está aquí, todo está documentado en el de este y le presento a la maestra solamente para informarle que bueno que está usted de que aquí hay una denuncia formal ante el Ministerio Público contra la maestra y contra las madres de familia que resulten responsables por el delito de cohecho y condicionar el acceso a la educación pública gratuita a una menor, la menor que tiene ganas de venir a la escuela y ella, como una madre de familia le están negando el acceso a la educación pública gratuita, usted sabe que eso es un delito y quiero que se le informe a la maestra de que se le va a y usted como representante del CREDE de que yo como padre de familia quiero que se le habrá un proceso administrativo de la SEP y quiero los folios, profe ahorita me voy a ir con usted al CREDE para que me de los folios de la denuncia, aquí está la hoja de Comisión Nacional de Derechos Humanos donde el CREDE le dice que a toda hora, en cualquier día y en cualquier momento se puede inscribir a la niña yo traigo como comprobar mis denuncias, profe, la maestra no ha querido entregarme, a mi si me hubiera entregado una

servilleta con su firma usted sabe que ese es un documento legal siempre y cuando traiga el sello del kínder la maestra no ha querido y ahorita que ya está la maestra aquí voy a llamar al policía investigador para que venga y haga la diligencia con la maestra, que le parece.

Hombre 2.- Bueno, ya a lo que veníamos ya estuvimos, nada más que si no lo hacemos aquí el documento, yo lo voy a hacer". [sic]

5.2. Pruebas obtenidas por personal de nuestra Delegación Regional en Matamoros, Tamaulipas:

5.2.1. Constancia de dieciocho de febrero del año en curso, en la cual se asentó:

*"...me constituí plena y legalmente en las instalaciones que ocupa el Jardín de Niños "*****" de esta ciudad, con la finalidad de darle seguimiento a la propuesta conciliatoria y medida cautelar planteada dentro del expediente de queja número 23/16-M, iniciado con motivo de los hechos denunciados por el C. *****, en contra de la C. Directora del mencionado plantel educativo, siendo atendido por quien dijo ser la secretaria de la Directora, por lo que una vez que me identifiqué me manifestó que la Directora no se encontraba en ese momento, le hice del conocimiento del motivo de mi visita y le expliqué el alcance de la propuesta conciliatoria y de la medida cautelar planteada por éste Organismo, le pedí de favor que se lo hiciera saber a la Directora y le hice la atenta invitación de que para cualquier duda o inquietud podía pasar directamente a nuestras oficinas, por lo que una vez que me recibió el oficio procedí a retirarme". [SIC]*

5.2.2. Constancia de diecinueve de febrero del año en curso, en la cual se asentó lo siguiente:

"...Que se presentó en el local que ocupa esta Delegación Regional quien dijo ser la Directora del

*Jardín de Niños "*****" de esta ciudad, la cual manifestó que el día de ayer personal de este Organismo acudió hacer entrega de un oficio por lo que solicita que se le aclare unas inquietudes que tiene del mismo, se le explicó respecto el procedimiento de queja, así como también se le hizo saber sobre el alcance de la solución conciliatoria y medida cautelar planteada por esta institución protectora de los derechos humanos, quedando que posteriormente rendiría su respuesta". [SIC]*

5.2.3. Constancia de veinticinco de febrero del año en curso, en la cual se asentó:

*"...en atención al expediente de queja número 23/16-M, iniciado con motivo de los hechos denunciados por el C. *****, en contra de la Directora del Jardín de Niños "*****" de esta ciudad, el suscrito Visitador Adjunto me constituí plena y legalmente en las instalaciones que ocupa la mencionada institución educativa, con la finalidad de darle alcance a la propuesta conciliatoria y medida cautelar planteada por este Organismo, consistente en que se proceda a la brevedad posible inscribir a la menor *****, entrevistándome para tal efecto con la C. Directora del citado plantel educativo, la cual una vez conocedora del motivo de mi visita, me solicitó que le permitiera hablar con su Jefa de Sector para pedirle un consejo, a lo que le respondí que no había ningún problema, después de hablar con la mencionada persona manifestó que le había sugerido que se comunicara al Departamento Jurídico del Centro Regional de Desarrollo Educativo, le facilite mi teléfono celular para la realización de dicha llamada y la persona que la atendió, le sugirió que le brindara el espacio a la menor y que no dejara de rendir el informe de autoridad, sin embargo la Directora le decía que ya no podía porque ya no tenía cupo ya que en los grupos de segundo solo tenía cupo para 60 alumnos, que eran dos grupos de 30 cada uno, y que estaban pendientes por inscribir a dos menores extranjeros que ahí tienen a sus hermanitos, a lo*

que la persona le explicó que el solo le explica lo que era el tema de lo jurídico que por cuanto se refería a lo del cupo ya era una situación administrativa, posteriormente y aún con mi teléfono celular se comunicó al área del Departamento de Registro y Certificación del mismo centro, y una vez que expuso sus inquietudes, la persona que la atendió le hizo del conocimiento que esa área no se encargaba de ese trámite administrativo, por lo que le proporcionó un número telefónico y le hizo la observación que ahí le podían aclarar sus dudas y en momento dado le podía explicar el trámite que tiene que realizar para la liberación del sistema y que se le permita capturar más cantidad de alumnos que los permitidos por el sistema, con mi teléfono celular se comunicó con dicha persona de la cual desconozco el área de la cual se trate y una vez que le explicó el motivo de la llamada y que le aclaró que el suscrito me encontraba en ese momento ahí, la persona le hizo del conocimiento que si se podía liberar el sistema y que ese trámite lo tiene que solicitar en un área de la Secretaria de Educación del Estado y dentro de todo lo que le explicó lo que al suscrito me quedó claro es que la falta de espacio para la menor no era ningún inconveniente, en ese momento la persona que atendió a la Directora le facilitó un número telefónico de ciudad Victoria, para que expusiera sus inquietudes y le dieran una solución, comunicándose del teléfono de la escuela y una vez que expuso sus inquietudes y que hizo la aclaración de que el suscrito me encontraba en ese momento en las instalaciones del Jardín de Niños, la persona que la atendió le hizo la observación que si podía liberar el sistema y capturar más alumnos, sin embargo le aclaró que primero tenía que hablar con la maestra del grupo para preguntarle que si aceptaba o no, a lo que la Directora le respondió que la maestra no iba a querer en virtud de que el ahora quejoso se había comportado muy grosero y que las maestras le tenían miedo, sin embargo la persona que la atendió le hizo la observación que por cuanto hacía al excedente de alumnos no había

*problema pero que primero lo tenía que consultar con la maestra del grupo, posteriormente la Directora concluyó la llamada y le pregunté que si iba a aceptar o no a la menor *****, a lo que me respondió que no, que la disculpara pero que no podía aceptar ya que el quejoso era problemático, en seguida agradecí por las atenciones brindadas y procedí a retirarme". [SIC]*

5.2.4. Declaración informativa del C. *****, Encargado del Área Jurídica del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Matamoros, Tamaulipas, quien expuso:

*"...Que en relación a la queja interpuesta por el C. *****, en contra de la Directora del Jardín de Niños ***** es mi deseo señalar que el día ocho de febrero del año en curso, se presentó ante el suscrito el C. ***** en la oficina que ocupa el área jurídica del CREDE en esta ciudad, presentando queja por escrito contra la Directora del Jardín de Niños ***** de esta ciudad, de la cual anexo copia a la presente declaración, la cual se hizo del conocimiento del Titular del CREDE, en el cual laboro y ordenó se remitieran copias de la misma a la autoridad inmediata superior de la mencionada directora, es decir a la Profra. *****, en su calidad de Supervisora de la Zona No. ***** del Sector ***** de Educación Preescolar en esta ciudad, como prueba de mi dicho anexo copia del documento enviado a la mencionada supervisora, de fecha diecinueve de febrero del presente año, para que atendieran y resolvieran el problema como lo solicitara este Organismo, quien lo recibió y actuó en consecuencia; de la misma forma, quiero precisar que el día ocho de febrero del presente año, en entrevista con el C. ***** y presente la C. *****, Directora del mencionado Jardín, le sugerí a la C. ***** que admitiera e inscribiera inmediatamente a la menor hija del C. ***** en el Jardín ya mencionado a lo cual se negó". [SIC]*

5.2.5. Constancia de dieciocho de marzo del año en curso, en la cual se asentó:

*"...me constituí plena y legalmente en las instalaciones que ocupa la Supervisión de Zona número ***** sector ***** de Educación Preescolar de esta ciudad, con la finalidad de indagar sobre las medidas que adoptó en relación a las instrucciones giradas por el C. Lic. *****, Titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo, mediante oficio sin número de fecha diecinueve de febrero del presente año, lo anterior en relación al expediente de queja número 023/16-M, iniciado con motivo de los hechos denunciados por el C. *****, en contra de la C. Directora del Jardín de Niños "*****", sin embargo esto no pudo ser posible en virtud de que la supervisora no se encontraba en ese momento, motivo por el cual procedí a retirarme..." [SIC]*

5.2.6. Declaración informativa del C. ***** , quien señaló:

*"...Que una vez que se me dio vista del oficio sin número de fecha dieciocho de marzo del año en curso, signado por la C. ***** , Directora del Jardín de Niños ***** de esta ciudad, es mi deseo manifestar que es falso que se comunicó la directora vía telefónica para informarme sobre la inscripción de mi menor hija; no recuerdo la fecha pero fue entre el día tres o nueve de marzo del presente año, un miércoles cuando me presenté al evento del miércoles ciudadano, para hablar con el regidor de quien no recuerdo su nombre, quien me mando con un profesor del CREDE de quien tampoco recuerdo su nombre, quien me dijo que en Abril me daría solución de la inscripción y me aseguró que si recibirían a mi menor hija, pero no recibí la llamada vía telefónica como lo señala la directora; así mismo quiero señalar que si mi hija es inscrita dentro de dicha institución como lo menciona la directora estoy dispuesto a desistirme de la presente queja; de la misma forma quiero*

agregar como prueba de mi intención los videos que grabe cuando quise inscribir a mi menor hija al mencionado plantel para demostrar que no soy una persona problemática ni mentiroso como lo menciona". [SIC].

5.2.7. Constancia de cinco de abril de 2016, misma que se transcribe:

*"...me constituí plena y legalmente en las instalaciones que ocupa el Jardín de Niños "*****" de esta ciudad, con la finalidad de darle alcance al oficio sin número de fecha dieciocho de marzo del presente año, signado por la C. ***** , Directora del Jardín de Niños "*****" de esta ciudad, mediante el cual hace del conocimiento a este Organismo que en atención a la recomendación hecha por esta Comisión y a la indicación recibida del Centro Regional de Educación en esta ciudad, la solicitud de inscripción de la ***** , será atendida la semana comprendida del 4 al 8 de abril por estar en trámite la ampliación de la capacidad autorizada de esa escuela y que tal situación había sido notificada vía telefónica al señor ***** , esperándome afuera de la mencionada institución educativa el accionante de la presente instancia y la señora ***** , madre de la menor, explicándoles en ese momento que primeramente el suscrito iba pasar con la Directora para cuestionarle si ya se había procedido con la inscripción de la menor, por lo que les pedí de favor que me esperaran un momento, me acerco al portón y se acerca una maestra y me identifico como personal de este Organismo y le pregunto por la Directora y me permite el acceso y la Directora a la distancia me invita a que pase a la Dirección, entré a dicha oficina y enseguida entra la Directora y en relación a su oficio en el que señala que ya había hablado vía telefónica con el quejoso sobre la inscripción de la menor le pregunto que si ya había tenido comunicación con el señor ***** , a lo que me responde que no, le hago del conocimiento que afuera se encontraba la mamá del menor, que si gustaba le hablaba para que entre y se proceda a la inscripción de la*

*menor, a lo que manifestó que estaba bien, salgo y le pido a la señora que entre y el señor ***** manifestó que él se iba a quedar afuera para que no fuera haber ningún problema ya que lo que él quiere es solo que su menor hija quede inscrita, pasamos la señora ***** y el suscrito a la Dirección, la señora le entrega a la Directora una carpeta con documentos de la menor, por lo que la Directora los revisa y una vez que termino le hizo del conocimiento que faltaba la CURP de la menor que sin ese documento no podía quedar inscrita, así como unas copias de otros documentos, a lo que la señora le preguntó que dónde había una papelería cerca y la Directora le respondió que a seis cuadra explicándole su ubicación, enseguida la señora se fue y después de un rato regresó e hizo entrega de las copias, quedando con la Directora de que el día de mañana le entregaba la CURP de su menor hija, en ese momento se encontraba en la Dirección una señora quien dijo ser la Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia, quien le preguntó sobre el pago de la cuota de inscripción, explicándole que ese dinero era para comprar el material que los niños utilizarían durante el ciclo escolar, ya que lo compraban por mayoreo para que salga más barato, comentando la señora que en ese momento no tenía esa cantidad de mil pesos, pero que igual podía ir pagando que ella no se negaba a ayudar, por lo que enseguida le proporcionaron el número de cuenta del banco y le explicaron que tenía que llevar el ticket y que la presidenta de la sociedad de padres de familia lo anotaría en una libreta conforme fuera abonando, en ese sentido y al no existir nada más que tratar, procedimos a retirarnos agradeciendo por las atenciones brindadas..." [SIC]*

5.2.8. Constancia de seis de abril de 2016, en la cual se asentó:

*"...Que compareció en esta Delegación Regional el C. Lic. *****, Auxiliar Jurídico del CREDE de esta ciudad, con la finalidad de presentar el oficio sin número, de fecha veintidós de febrero del presente*

*año, dirigido a la C. Profra. ***** Directora del Jardín de Niños Dr. ***** de esta ciudad, signado por la C. Dra. ***** , Supervisora de Jardines de Niños Zona Escolar No. ***** del Sector ***** , mediante el cual da cumplimiento con la medida cautelar planteada por este Organismo”. [SIC]*

5.2.9. Copia fotostática de escrito de 22 de febrero de 2016, signado por la C. Dra. ***** , Supervisora de la Zona ***** perteneciente al sector No. ***** , dirigido a la Profesora ***** , Directora del Jardín de Niños “*****”, mediante el cual le sugiere que proceda a la inscripción de la niña ***** .

5.2.10. Declaración informativa del C. ***** , quien expuso:

*“...Que quiero señalar que el día cinco de abril del año en curso, acudió al Jardín de Niños ***** de esta ciudad, mi ex pareja ***** junto al Lic. ***** , Visitador Adjunto de este Organismo, con la finalidad de inscribir a mi menor hija ***** , como lo había mencionado la directora mediante oficio sin número de fecha dieciocho de marzo del año en curso, por lo que al querer inscribirla la Directora le mencionó a mi ex pareja que le hacía falta la Clave Única del Registro de Población de mi menor hija, por lo que mi pareja quedo de llevarlo al día siguiente y al presentarse con el requisito solicitado, le dijeron que primero tenía que ir a pagar al banco la cuota de inscripción la cual señaló que era para los materiales didácticos de otra manera no le iban a entregar la hoja de inscripción, por lo que mi ex pareja solicitó la lista de los materiales didácticos pero se la negaron, condicionando la educación de mi menor hija al pago de la mencionada cuota, por lo que al día siguiente volvió a acudir pero la directora volvió a solicitar el comprobante de pago, quiero señalar que lo anterior viola lo dispuesto por los artículos 1 y 3 párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en*

*la declaración de los derechos de los niños al ser víctima de discriminación por su religión y cultura, negándole el acceso a la educación, así mismo quiero señalar que la dirección de mi ex pareja es en la Colonia ***** por lo que a mi menor hija le corresponde estudiar en dicho jardín". [SIC]*

5.2.11. Constancia de trece de abril de 2016, en la cual se asentó:

*"...me constituí plena y legalmente en las instalaciones que ocupa el Jardín de Niños "*****" de esta ciudad, con la finalidad de indagar sobre lo expuesto en la declaración informativa recabada al C. *****, de generales conocidas dentro del expediente de queja número, mediante la cual hace del conocimiento que la señora ***** acudió a la mencionada institución educativa para entregar la CURP de su menor hija, pero que al momento de entregar dicha documentación le dijeron que primeramente tenía que ir al banco para pagar la inscripción la cual era para los materiales didácticos de otra manera no le iban entregar la hoja de inscripción, por lo que su ex pareja había solicitado la lista de los materiales didácticos pero que se la negaron, para tal efecto me entreviste con la C. *****, Directora del mencionado plantel educativo a quien le hice del conocimiento del motivo de mi visita, manifestándome que ella ya había dado su palabra, su firma y el sello de la escuela y que por lo tanto la menor si quedara inscrita, además me explicó que el motivo por el cual no le pueden dar a la señora la hoja de inscripción es porque la menor aún no queda inscrita toda vez que el sistema cerrado, que ya una vez que les avisen por parte de la Secretaría de Educación de que dicho sistema se va a abrir se procedería a realizar dicho trámite, así mismo señaló que el pago de la cuota no era problema que si la señora no quería pagar que no pagara, le pregunté sobre la persona que había atendido a la señora y respondió que la secretaria la cual en ese momento se encontraba ahí y le pregunto qué fue lo que había pasado y respondió que la señora había preguntado por la Directora la*

*cual en ese momento no se encontraba y que hizo entrega de una documentación y que le había preguntado por la ficha de inscripción a lo que la secretaria respondió que ella no sabía nada al respecto que eso lo tenía que tratar directamente con la Directora, siendo todo lo que la secretaria manifestó al respecto, aclarando la Directora que instruyo a su personal de que ella va a ser quien atiende personalmente a la señora para evitar malos entendidos, por lo que en ese sentido y al quedar debidamente explicado que la menor si va a quedar inscrita hasta cuando se abra el sistema, agradecí las atenciones y procedí a retirarme, posteriormente al dirigirme hacia otro lugar para el desahogo de una diligencia, en el trayecto observe que iba caminando el señor ***** , la señora ***** y su menor hija, por lo que opté por abordarlos y hacerles del conocimiento lo que había platicado con la Directora del Jardín de Niños "*****", así mismo les hice saber que la Directora me explicó que el motivo por el cual no se le puede entregar a la señora la hoja de inscripción es porque el sistema aún no está abierto pero que ella había dado su palabra, firma y puesto el sello de la escuela en el oficio que nos había hecho llegar y que sino quería pagar inscripción que no había ningún problema, en eso el señor ***** manifestó que efectivamente en el CREDE (Centro Regional de Desarrollo Educativo) ya le habían explicado la situación del sistema y que le había quedado claro que este no se encuentra abierto, preguntándome que si sabía cuándo lo iban a abrir a lo que le respondí que no, enseguida procedí a retirarme..."*
 [SIC]

5.2.12. Declaración informativa del C. ***** , quien manifestó:

*"...que en fecha veintiocho de marzo del año en curso, comparecí ante esta Delegación Regional señalando que sí mi menor hija ***** , quedaba inscrita dentro del plazo del 4 al 8 de abril del año en curso en el Jardín de Niños ***** como lo señalaba la C. Directora del Jardín en mención, en*

su oficio de fecha dieciocho de marzo del año, estaba dispuesto a desistirme de la presente queja, pero en virtud de que hasta la fecha no ha sido inscrita en el mencionado Jardín, es mi deseo que el expediente de queja sea debidamente integrado y se dicte la resolución que en derecho corresponda; así mismo quiero solicitar a este Organismo copia de lo actuado hasta el día de hoy dentro del expediente de queja 23/16-M". [SIC]

5.2.13. Mediante escrito de 5 de mayo de 2016, el C. Profesor *****, Coordinador de Registro y Certificación del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Matamoros, nos informó lo siguiente:

"...En respuesta a su oficio 23/16-M de fecha 27 de abril del 2016 del año en curso, y que nos hace llegar el Área de Registro y Certificación , la cual representó, en donde nos hace la solicitud sobre la fecha programada para la apertura del Sistema de Control Escolar para las inscripciones del siguiente ciclo escolar. En base a la calendarización de procesos que planifica la Secretaría de Educación de Tamaulipas, referentes a las distintas actividades entre ellas la inscripción de niños y jóvenes de los tres niveles, preescolar, primaria y secundaria, nos los dan a conocer al inicio de cada período escolar, por lo que no puedo precisar la fecha del proceso de inscripción de alumnos de nuevo ingreso para el siguiente período que me solicita. No obstante lo anterior, en base a la calendarización de este período 2015-2016, esta actividad de inscripción se inició el 24 de agosto del 2015 y tuvo su fin el 14 de septiembre del mismo año, es decir 17 días". [SIC]

5.2.14. Constancia de once de mayo de 2016, en la cual se asentó:

"...me constituí plena y legalmente en las instalaciones que ocupa el Centro Regional de Desarrollo Educativo de esta ciudad, con la

*finalidad de entrevistarme, con el C. Profesor *****, Coordinador de Registro y Certificación de ese centro, para efecto de realizarle unas preguntas respecto al proceso de inscripción, me presenté con el mencionado profesor y me identifique como personal de éste Organismo, así mismo le hice del conocimiento del motivo de mi visita, el cual una vez enterado manifestó que no existía ningún inconveniente, por lo que en ese sentido le pregunté respecto al trámite que se realiza en el mes de febrero, a lo que me respondió que se trata de la inscripción definitiva, le cuestioné sobre los requisitos para la inscripción a nivel preescolar, contestando que cartilla de vacunación del menor, acta de nacimiento del menor, CURP del menor, CURP del papá y de la mamá aunque aclaró que este requisito no era indispensable, le pregunté que si se entrega alguna ficha, registro o folio, a lo que respondió que al quedar registrado el mismo sistema entrega un recibo, le pregunté qué pasaba cuando un menor no era inscrito a tiempo, contestó que la escuela hace una lista de espera por si en algún momento pudiera darse el caso que uno de los menores que había quedado inscritos no es llevado por sus papás, por lo que en ese sentido se va al orden de la lista y se inscribe al primero que quedó de dicha lista, también le pregunté si un menor puede ser inscrito posteriormente, a lo que contestó que sí, cuando se de la situación antes expuesta o si existe cupo en otra escuela, al no haber más preguntas le agradecí por las atenciones brindadas y procedí a retirarme". [SIC]*

5.2.15. Constancia de veinticinco de mayo de 2016, misma que se transcribe:

*"...Que se presentó en el local que ocupa esta Delegación Regional el C. *****, de generales conocidas dentro del expediente de queja número 23/16-M, con la finalidad de presentar como pruebas de su intención el video de fecha 03 de febrero del año en curso, grabado en el Centro Regional de Desarrollo Educativo de esta ciudad, en donde interpone dos denuncias en contra de la*

*Directora del Jardín de Niños *****; así como fotografías de los autos que obran dentro del expediente de queja número 23/16-M, con lo que demuestra las indicaciones que se le han dado a la directora por parte de sus superiores; de la misma forma un audio de fecha diecisiete de mayo del año en curso, de la conversación que mantuvo con la directora del mencionado jardín". [SIC]*

5.2.16. Constancia de diecisiete de junio de 2016, en la cual se asentó:

*"...Que se presentó en el local que ocupa esta Delegación Regional el C. *****, de generales conocidas dentro del expediente de queja número 23/16-M, con la finalidad de presentar como pruebas de su intención documental consistente en copia administrativa firmada por el C. Profesor Licenciado *****, Jefe del área jurídica y normatividad del CREDE Matamoros y por el C. *****, donde consta que la menor aún no está inscrita oficialmente en el plantel ya que hasta la fecha no aparece en el sistema oficial de la Secretaría de Educación Pública del Estado; así mismo, copia del escrito presentado ante el Centro Regional de Desarrollo Educativo de esta ciudad..." [SIC]*

5.2.17. Constancia de veintitrés de junio de 2016, en la cual se asentó:

*"...Que se presentó en el local que ocupa esta Delegación Regional el C. *****, de generales conocidas dentro del expediente de queja número 23/16-M, con la finalidad de presentar como pruebas de su intención un disco dvd que contiene diversos videos en relación a los hechos señalados con la presente queja; así como fotografías de los autos que integran el presente expediente". [SIC]*

5.2.18. Constancia de veintiocho de junio de 2016, en la cual se asentó lo siguiente:

*"...me comuniqué vía telefónica al Centro Regional de Desarrollo Educativo de esta ciudad, solicitando que me comunicaran con el C. Profesor *****, Coordinador de Registro y Certificación, sin embargo esto no pudo ser posible en virtud de que no se encontraba en ese momento, siendo atendido por la C. Profesora *****, Encargada de Control Escolar, a quien le hice del conocimiento del motivo de mi llamada, la cual consistía en indagar si ya era posible corroborar en el sistema si la hija del señor *****, ya había quedado debidamente inscrita, por lo que una vez conocedora de lo anterior me manifestó que aún no, ya que es hasta el mes de Agosto cuando inicie el ciclo escolar cuando se puede corroborar si se ha quedado o no inscrito, aclarando que anteriormente el trámite que se realizaba en el mes de Febrero se llamaban preinscripciones o inscripciones anticipadas, pero actualmente ese trámite que se realiza en el mismo mes de Febrero se llaman inscripciones definitivas, en ese sentido agradecí las atenciones brindadas y concluí la llamada..." [SIC]*

5.2.19. Constancia de dieciséis de agosto del año en curso, misma que se transcribe:

*"...me constituí plena y legalmente en las instalaciones que ocupa el Jardín de Niños "*****" de esta ciudad, con la finalidad de darle alcance a la propuesta conciliatoria y medida cautelar planteada dentro del expediente de queja número 23/16-M, iniciado con motivo de los hechos denunciados por el C. *****, en contra de la C. Directora del mencionado plantel educativo, sin embargo esto no pudo ser posible en virtud de que dicho plantel se encontraba cerrado y no había personal docente o administrativo..." [SIC]*

5.2.20. Constancia de dieciocho de agosto de 2016, en la cual se asentó:

*"...Que compareció en esta Delegación Regional el C. Lic. *****, Auxiliar Jurídico del CREDE de esta ciudad, con la finalidad de presentar el oficio sin*

*número, de fecha veintiuno de junio del año en curso, dirigido a la C. Profesora ***** , Supervisor de la zona ***** de Preescolar de esta ciudad, mediante el cual solicita gire instrucciones a la C. Directora del Jardín de niños "*****" de esta ciudad, a fin de que remita la información solicitada..."*
[SIC]

5.2.21. Copia fotostática de oficio sin número, de veintiuno de junio de 2016, signado por el Maestro ***** , Titular del Centro Regional de Desarrollo Educativa en Matamoros, dirigido a la C. Profesora ***** , Supervisora de la Zona ***** de Preescolar en esa ciudad fronteriza, mediante el cual le recomienda, gire instrucciones a la Profesora ***** , Directora del Jardín de niños "*****" a fin de que remita la información solicitada en el mencionado oficio, para tal efecto anexó copia simple del mismo.

5.2.22. Constancia de treinta y uno de agosto de 2016, en la cual se asentó:

*"Que en esta propia fecha, siendo las 11:00 a.m., recibí llamada vía telefónica del C. ***** , quien me informó que acudió al Jardín de Niños "*****", con residencia en Matamoros, Tamaulipas, a fin de verificar si ya se había inscrito a su menor hija *****; sin embargo, la Directora del citado plantel, le informó que aún no estaba inscrita debido a que el sistema estaba cerrado, por tal razón, dicha menor no estaba recibiendo su educación preescolar".* [sic]

5.2.23. Constancia de seis de septiembre de 2016, la cual se transcribe:

*"Que en esta propia fecha, siendo las 14:00 p.m., recibí llamada vía telefónica del C. ***** , quien me informó que acudió al Jardín de Niños "*****", con*

*residencia en Matamoros, Tamaulipas, a fin de verificar si ya se había inscrito a su menor hija *****; sin embargo, la Directora del citado plantel, le informó que aún no estaba inscrita debido a que el sistema estaba cerrado, por ende, dicha menor no estaba recibiendo su educación preescolar". [sic]*

5.2.24. Constancia de diecinueve de octubre de 2016, en la cual se asentó:

*"Que en esta propia fecha, siendo las 11:40 a.m., recibí llamada vía telefónica del C. *****, quien me informó que su menor hija ***** aún no estaba inscrita en el Jardín de Niños "*****", con residencia en Matamoros, Tamaulipas, por tal motivo, no estaba recibiendo su educación preescolar en dicho plantel". [sic]*

5.2.25. Constancia de veinte de septiembre de 2016, en la cual se asentó:

*"Que en esta propia fecha, siendo las 11:40 a.m., recibí llamada vía telefónica del C. *****, quien me informó que su menor hija ***** aún no estaba inscrita en el Jardín de Niños "*****", con residencia en Matamoros, Tamaulipas, por tal motivo, no estaba recibiendo su educación preescolar en dicho plantel". [sic]*

5.2.26. Mediante oficio número 1888/2016, de 26 de octubre de 2016, los CC. Licenciados ***** y *****, Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación ***** de la Procuraduría General de Justicia en Matamoros, Tamaulipas, remitieron copia certificada de la carpeta de investigación número *****, presentada por el C. *****, en contra de quien resulte responsable, por el delito de

Ejercicio Indebido de Funciones y Abandono de Funciones Públicas, Cohecho y Concusión, ante dicha Agencia.

5.2.27. Constancia de treinta y uno de octubre de 2016, en la cual se asentó:

*"...Que en este acto se exploró el disco compacto, allegado a los autos por parte del C. ***** el 27 de octubre de 2016, observando que contiene 14 videos:*

En el 1º video se observa el nombre: "16 reunión con el titular de educación en Matamoros, pocos días antes de inicio de clases, me mandaron al kínder el día 22 de agosto de 2016", duración 00:08:46 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se describe de foja 134 a la 137, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.

En el 2º video se observa el nombre: "17 iba bien contenta a clases se pasaron de abusivos. wmv", duración 00:00:13 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se describe en foja 138, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.

En el 3º video se observa el nombre: "18 después de honores, y sin siquiera entrar al salón aun, la directora amenazaba y habla mal del gobierno Lady No Comen.wmv", duración 00:00:22 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se describe en foja 138, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.

En el 4º video se observa el nombre: "19 a la hora de ir al salón, no estaba en la lista de alumnos, tuvimos que ir a la dirección. wmv", duración 00:00:10 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se describe en foja 139, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.

En el 5º video se observa el nombre: "20 esperamos nuestro turno, y dentro de la oficina, le niega la educación, y gente ajena grabado. wmv", duración 00:05:28 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se describe de foja 140 a la 143, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.

En el 6º video se observa el nombre: "21 seguimos en la oficina, doy los videos enteros, para que la directora no diga queja alguna. wmv", duración 00:03:59 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se describe de foja 143 a la 146, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.

En el 7º video se observa el nombre: "22 y esto fue un poco más de lo que se habló en PAZ con la directora ante de meterse al cuarto ese. wmv", duración 00:00:24 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se describe en foja 146, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.

En el 8º video se observa el nombre: "23 hablamos con la verdad a Ma, y de ella sale pelear por su educación en paz, como padres la apoyamos. wmv", duración 00:02:43 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se describe de foja 147 a la 149, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.

En el 9º video se observa el nombre: "24 la persona ajena al plantel y que la directora puso a filmar, llamo a la federal levantando falsos, casi me arrestan, maestra se escuda con los menores, yo me despido de mi hija. wmv", duración 00:06:16 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se describe de foja 149 a la 155, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.

En el 10º video se observa el nombre: "25 pido a las autoridades que identifiquen a la persona ajena que tenía la directora, tenemos. wmv", duración 00:00:20 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se describe en foja 156, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.

En el 11º video se observa el nombre: "26 mi hija veía triste como a otros si les daban escuela y a ella no. wmv", duración 00:00:31 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se

describe en foja 156, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.

En el 12º video se observa el nombre: "27 se fue la federal, esperamos turno, y ellos seguían inscribiendo ni os frente a jurídico sep mat, menos a la mia. wmv", duración 00:00:07 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se describe en foja 157, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.

En el 13º video se observa el nombre: "28 le pregunto a jurídico sep que si ve lo que ocurre, inscriben y a la mia no. wmv", duración 00:01:10 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se describe de foja 157 a la 158, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.

En el 14º video se observa el nombre: "29 nos salimos al ver que a otros si a la nuestra no. la humillo y discrimino. se paso la directora. wmv", duración 00:04:23 mismo que obra en la carpeta de investigación número ***** radicado en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación No. ***** en Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido se describe de foja 158 a la 160, mismo que es coincidente con lo observado por personal de esta Comisión.". [sic]

6. Una vez agotada la etapa probatoria, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por el C. *****, en representación de su menor hija *****, por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a una servidora pública que presta sus servicios dentro del territorio del Estado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Segunda. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

Tercera. De la debida intelección de la queja materia del presente expediente, se deduce que los hechos denunciados se traducen en violación del derecho a la educación, reconocido en los artículos 3º y 4º párrafo 9 de nuestra Constitución General¹; principio 2 y 7 de la Declaración de los Derechos del Niño² 3.1 y 28.1, inciso e)

¹ Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

(...)

Artículo 4º . [...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

² Principio 2. **El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios**, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que **se atenderá será el interés superior del niño**.

de la Convención sobre los Derechos del Niño³; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴; artículos 7 fracción I, inciso b); 12 fracción XI y 37.1 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes en el Estado de Tamaulipas⁵, los que en

Principio 7. El niño tiene derecho a recibir **educación**, que será gratuita y **obligatoria por lo menos en las etapas elementales**. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, **en condiciones de igualdad de oportunidades**, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término a sus padres.

³ Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas, privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, **una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño**.

Artículo 28. 1. Los Estados Partes reconocen **el derecho del niño a la educación** y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

(...)

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

⁴ Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación **debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales**. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, **favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales étnicos o religiosos**, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

⁵ Artículo 7. Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de la Ley, los siguientes:

I.- **El de interés superior, que implica dar prioridad al bienestar de las niñas, niños y adolescentes ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.**

Este principio será una consideración primordial en la actuación de las autoridades encargadas de las acciones de defensa y representación jurídica; así como las de asistencia, provisión, prevención, protección y participación de las niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de las siguientes acciones: [...]

b).- **Atención a niñas, niños y adolescentes en los servicios públicos**; y

Artículo 12.

Para efectos de la presente Ley, son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

XI.- **Derecho a la educación**;

términos generales, reconocen el derecho de todo individuo especialmente los niños a tener acceso a los servicios educativos.

Cuarta. El motivo de queja materia del presente expediente, reducida a una mínima expresión consiste en que el C. ***** adujo que la C. *****, Directora del Jardín de Niños "*****" con sede en Matamoros, Tamaulipas, le negó la inscripción a su menor hija ***** debido a que el 2 de febrero de 2016, no presentó la cartilla de vacunación y los análisis de laboratorio por causas religiosas.

Quinta. En lo atinente al motivo de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos de la menor ***** identificada como **-víctima directa** (menor que individualmente sufrió el menoscabo en sus derechos fundamentales, específicamente por no ser inscrita en el Jardín de Niños "*****" con sede en Matamoros, Tamaulipas, ello se afirma así, pues de las pruebas recabadas de oficio por este Organismo, justifican que efectivamente como lo refiere el quejoso, la C. *****, Directora del Jardín en cita, se negó a inscribir a su menor

Artículo 37. 1. Niñas, niños y adolescentes **tienen derecho a una educación de calidad** que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que **garantice el respeto a su dignidad humana**; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y **fortalezca el respeto a los derechos humanos** y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones aplicables.

hija, esto se estima violatorio de los derechos humanos de la víctima directa, lo que se demuestra con lo siguiente:

Previo a la obtención de respuesta, personal de nuestra Delegación Regional en Matamoros, el 25 de febrero de 2016, se entrevistó con la C. *****, Directora del Jardín de Niños "*****" en Matamoros, Tamaulipas, con el fin de que se procediera a la inscripción de la menor *****; sin embargo, no se logró dicho objetivo, debido a que la directora del citado plantel se negó a aceptar a la menor antes citada, argumentando que el quejoso se había comportado muy grosero, que era problemático y que las maestras le tenían miedo.

Así mismo, obra la declaración informativa del C. *****, Encargado del Área Jurídica del Centro de Regional de Desarrollo Educativo en Matamoros, Tamaulipas, quien señaló que el 8 de febrero de 2016, se entrevistó con el C. ***** y la C. *****, Directora del Jardín de Niños "*****", a quien le sugirió que admitiera e inscribiera inmediatamente a la menor hija del C. *****; sin embargo, ésta se negó.

Posteriormente, el C. *****, auxiliar jurídico del CREDE en Matamoros, hizo entrega de copia fotostática de oficio sin número de 22 de febrero de 2016, signado por la Doctora *****, Supervisora de la Zona Escolar No. ***** del Sector *****, dirigido a la C. Profra. *****, Directora del Jardín de Niños "*****" en Matamoros, por medio del cual le

solicitó atendiera el oficio girado por el C. Lic. *****, Titular del CREDE en esa ciudad, sugiriéndole inscribiera a la menor *****.

Según constancia de once de mayo de 2016, personal de nuestra Delegación Regional en Matamoros, se entrevistó con el Profesor *****, Coordinador de Registro y Certificación del Centro Regional de Desarrollo Educativo de esta ciudad, a quien se le cuestionó respecto al trámite que se realizó en el mes de febrero, respondiendo que se trataba de la inscripción definitiva; se le preguntó sobre los requisitos para la inscripción a nivel preescolar, contestando que eran: la cartilla de vacunación del menor, acta de nacimiento, curp del menor y de los padres, aclaró que este requisito no era indispensable; se le preguntó que si se entregaba alguna ficha, registro o folio, respondió que al quedar registrado el mismo sistema entregaba un recibo; cuestionándolo respecto a qué pasaba cuando un menor no era inscrito a tiempo, contestó que la escuela hacía una lista de espera; por último, se le preguntó si un menor podía ser inscrito posteriormente, a lo que contestó que sí; sin embargo, el 17 de junio de 2016, ante personal adscrito a nuestra Delegación Regional en Matamoros, Tamaulipas, el C. *****, hizo del conocimiento que hasta esa fecha no se había procedido a inscribir a su menor hija; situación que aun impera y lo que se desprende del comunicado que vía telefónica realizara el prenombrado el 31 de agosto, 6 y 20 de septiembre y 19 de octubre de 2016, ante personal de

este Organismo, al señalar que su menor hija ***** aún no quedaba inscrita, por ende, no asistía a clases, habiéndosele indicado por parte de la Profesora *****, Directora del Jardín de Niños "*****" la imposibilidad de inscribir a la menor debido a que el sistema estaba cerrado; no obstante, lo anterior, independientemente de que la menor no quedó inscrita por estar en espera de que el sistema se abriera, se advierte que obra constancia de 13 de abril de 2016, en la cual se asentó que personal de nuestra Delegación Regional en Matamoros, se entrevistó con la C. *****, Directora del Jardín de Niños "*****", quien manifestó su voluntad de aceptar a la menor *****, luego entonces de que el sistema se encontraba cerrado como se argumentó, ello no debería ser un impedimento para darle el acceso a recibir su instrucción preescolar a la menor de referencia, en el entendido que ante la exigencia de dicho requisito, no debe condicionarse el derecho a la educación, de haberse actuado con la responsabilidad debida por parte de la Profesora *****, se tendría que haber continuado con las acciones necesarias a fin de que se autorizara que la menor de referencia iniciara su educación preescolar en el citado plantel educativo.

Sumando a lo anterior, obra constancia de 28 de junio de 2016, en la cual se asentó que personal de nuestra Delegación Regional en Matamoros, se entrevistó vía telefónica con la Profesora *****, encargada de Control Escolar del Centro Regional de Desarrollo Educativo en

Matamoros, a quien se le preguntó si ya era posible corroborar en el sistema si la hija del señor ***** había quedado debidamente inscrita; la Profesora ***** manifestó que no, que era hasta el mes de agosto cuando se podía corroborar si había quedado o no inscrita y aclaró que el trámite que se realizaba en el mes de febrero se llamaba preinscripciones o inscripciones anticipadas, pero actualmente ese trámite se llamaba inscripciones definitivas.

Es menester destacar que la presente controversia pudo haberse solucionado a través del medio alternativo de la conciliación, lo que se procuró por parte de personal de este Organismo, según obra en constancia de 25 de febrero de 2016; pero no fue posible, en virtud que la Directora del Jardín de Niños "*****", fue determinante al decir que no admitiría a la menor e hizo valer dos argumentos: 1. Que el quejoso se había comportado muy grosero y prepotente; 2. Que las maestras le tenían miedo; lo que deja de manifiesto su clara predisposición hacia el quejoso. Si bien, este Organismo comulga con el derecho a que toda persona debe ser tratada con respeto, el hecho de que un padre de familia exprese sus inconformidades, tenga una conducta que se califique como inadecuada o bien que se hayan originado problemas entre los mayores que deriven en apreciaciones subjetivas y argumentos meramente personales, no debe ser motivo determinante para que su hijo ingrese o permanezca en un plantel educativo,

considerando que, se debe atender primordialmente el interés superior de la infancia, pues en sí mismo es el principio rector que guía tanto a las autoridades como a la sociedad entera a adoptar medidas necesarias para que los derechos fundamentales de los menores sean respetados por lo que, en aquellos casos en que tales derechos se encuentren involucrados en una controversia deberán solucionarse atendiendo a las circunstancias de cada caso particular prevaleciendo el interés del menor sobre cualquier otro, siendo esta idea doctrinal inspirada en la Convención de los Derechos del Niño en su artículo tercero y recogido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 2, párrafo quinto y sexto; así mismo, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas en el artículo tercero⁶; en síntesis, podríamos decir que el

⁶ Artículo 3. Para **garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes**, las autoridades estatales y municipales deberán: IV.- **Considerar de manera primordial**, en lo que **respecta a la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes**, Cuando se presenten diferentes interpretaciones, **se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector**. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, **se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior** y sus garantías procesales;

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

[...]

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

interés superior del niño en el marco de la Convención, es un principio jurídico garantista, además que el ejercicio de la autoridad, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, se orienta y limita por los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce al niño, considerando además los principios de autonomía progresiva del niño en el ejercicio de sus derechos y de participación en todos los asuntos que le afecten. En este sentido, se puede afirmar que una correcta interpretación del precepto lleva a entender que en todas las decisiones de los derechos de los niños y niñas, deben primar por sobre otros intereses, por ejemplo el derecho a la educación que tiene la menor *****. De este modo se afirma que el interés superior del niño es la satisfacción integral de sus derechos. Por su parte, la formulación del principio en el artículo tercero de la Convención permite desprender las siguientes características: que es una garantía, ya que toda decisión que concierna al niño, debe considerar primordialmente sus derechos; es de una gran amplitud, ya que no sólo obliga al legislador sino también a todas las autoridades e instituciones públicas y privadas e incluso a los padres; también es una norma de interpretación y/o de resolución de conflictos jurídicos; finalmente es una orientación o directriz política para la formulación de políticas públicas para la infancia, permitiendo orientar las actuaciones públicas hacia el desarrollo armónico de los derechos de todas las personas, niños y adultos, contribuyendo, sin

duda, al perfeccionamiento de la vida democrática; y establecer estrategias para procurar una sana convivencia con los padres de familia basada en el respeto y cordialidad, para tratar los asuntos relacionados con los menores, ya que el personal docente que labora en las instituciones educativas cuentan con la preparación necesaria para tal fin.

Sexta. Afirmada la violación a los derechos humanos destacada en la conclusión que precede, atendiendo la obligación que el Estado tiene por mandato expreso en la Constitución Federal, de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de quien resultó **víctima**; la ONU ha definido a la víctima en su resolución 60/147, como se describe a continuación:

V. Víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario

8. A los efectos del presente documento, se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término "víctima" también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños

al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.

La reparación integral de la violación –entiéndase, plena reparación o *Restitutio in integrum*–, en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es una obligación derivada del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos⁷, de esta disposición se desprende que la existencia de una violación a los derechos humanos, obliga garantizar al lesionado el goce del derecho conculcado, la reparación de las consecuencias de la vulneración de ese derecho y el pago de una justa indemnización.

Todo lo anterior, es recogido en la Ley General de Víctimas, que en sus artículos 1º, cuarto párrafo; 26; y, 27, fracciones I a la V, reconocen el derecho a la reparación integral de las violaciones a derechos humanos a las víctimas y establece el contenido de tales reparaciones, sobre ello a la letra reza:

“Artículo 1.(...)”

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en

⁷ Artículo 63

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

(...)

cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.””

””Artículo 26. *Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.””*

””Artículo 27. *Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:*

I. *La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;*

II. *La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;*

III. *La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;*

IV. *La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;*

V. *Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;*

(...)"

Por lo que, en atención a ello, es preciso solicitar se lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar la reparación del daño, que conforme a los estándares internacionales en la materia, debe ser, entre otras, adecuada a la gravedad de la violación y del daño sufrido. En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 48, de la ley de esta Comisión, que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales; deberá recomendarse al **Secretario de Educación del Estado**, como superior de la servidora pública, que tome las medidas siguientes:

- a) Se ofrezca al C. *****, un espacio para que su menor hija *****, inicie su educación preescolar en el Jardín de Niños "*****", en Matamoros, Tamaulipas, salvo que el padre de familia comunique su voluntad de que su representada permanezca con su instrucción preescolar en diversa institución educativa.
- b) Así mismo, se otorguen las facilidades y apoyo necesarios a efecto que la menor *****, regularice su situación académica y se desarrolle en condiciones óptimas al incorporarse a recibir su instrucción preescolar.
- c) **Proveer** lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del

procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la C. ***** con la finalidad de que se le imponga la sanción que se estime procedente;

d) Se instruya a la C. *****, Directora del Jardín de Niños "*****" en Matamoros, para que dé prioridad al principio de interés superior de la infancia y se establezcan estrategias para procurar una sana convivencia con los padres de familia basada en el respeto y cordialidad, principalmente para tratar los asuntos relacionados con los menores, ya que el personal docente que labora en las instituciones educativas cuentan con la preparación necesaria para tal fin.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 41, fracción II; 42; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracción V; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, se emite:

Al Secretario de Educación del Estado, como superior de la C. *****, se emite la siguiente:

R E C O M E N D A C I O N

Primero. Se ofrezca al C. *****, un espacio para que su menor hija *****, inicie su educación preescolar en el Jardín de Niños "*****", en Matamoros, Tamaulipas, salvo que el

padre de familia comunique su voluntad de que su representada permanezca con su instrucción preescolar en diversa institución educativa.

Segundo. Así mismo, se otorguen las facilidades y apoyo necesarios a efecto que la menor *****, regularice su situación académica y se desarrolle en condiciones óptimas al incorporarse a recibir su instrucción preescolar.

Tercero. Proveer lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la C. ***** con la finalidad de que se le imponga la sanción que se estime procedente.

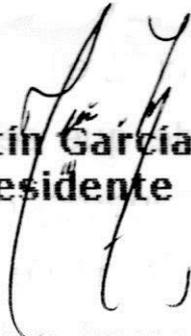
Cuarto. Se instruya a la C. *****, Directora del Jardín de Niños "*****" en Matamoros, para que dé prioridad al principio de interés superior de la infancia y se establezcan estrategias para procurar una sana convivencia con los padres de familia basada en el respeto y cordialidad, principalmente para tratar los asuntos relacionados con los menores, ya que el personal docente que labora en las instituciones educativas cuentan con la preparación necesaria para tal fin.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los

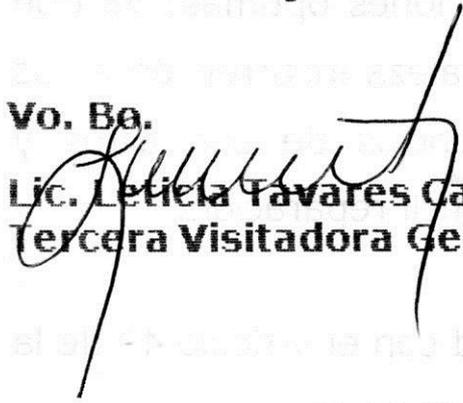
quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Comuníquese a la partes, y hágase saber al quejoso que el artículo 52 de la Ley de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.


Dr. José Martín García Martínez
Presidente


Lic. Maura A. López López
Visitadora Adjunta

Vo. Bø.

Lic. Leticia Tavares Calderón
Tercera Visitadora General